

X^i•ā) Ágà|Bafā^&| }-|{ āaa&| }Á|Á
æōō || ÁE/Á^ÁæSÖDJE [|&| }c^|Áææ|Á
] ^i•| }æ^Áæ^&|&|•Á|•&æ^Á [| }Á
ā }-|{ æā) &| }-ā^} &āA) Áæ) &ā) Áæ
æōō [| ÁG Áæ^æ^ÁæSÖDJE

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0026

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0026**, por _____, quien actúa en calidad de Apoderado de la señora _____, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Acceso al Expediente de IVA, correspondiente al año 2015, perteneciente a la contribuyente _____, con NIT: _____”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) El artículo 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: *“Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa de los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse”.*
- III) Asimismo, el artículo 63 inciso primero de la ley en referencia regula lo siguiente: *“El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente”.*



Centro Express del Contribuyente, Ex boherama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM: (503) 2244-3610 y 2244-3642



- IV) En ese sentido, se ha comprobado por medio del documento anexo a la solicitud, referente a Poder General Judicial con Clausula Especial, emitido en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de febrero de dos mil diecinueve, en el que la señora _____, para que en su nombre y representación de aquella, solicite el acceso al expediente detallado en la solicitud incoada en esta Oficina.

Por lo que, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información que se solicita por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0026**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 63, 66, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a:


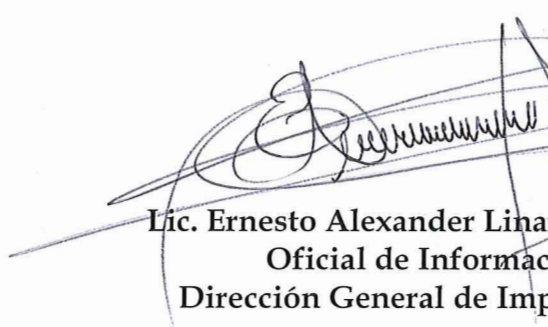
Consulta directa del expediente original del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente a los periodos tributarios comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; señalándose para el día veintisiete de febrero del presente año, en el horario de oficina de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

- II) **ACLÁRASE** al peticionario:



Que bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de la información a consultar de los archivos en los que se hallen almacenados, de conformidad al artículo 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo solicitó el apoderado



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos